



| | |
|----------------|--------------------------------------|
| Interlocutorio | N° 512 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2021-00143-00 |
| Proceso | Ejecutivo hipotecario |
| Demandante(s) | Titularizadora Colombiana S.A. Hitos |
| Demandado(s) | Santiago Alonso Salazar Montoya |
| Asunto | Mandamiento pago – oficia DIAN |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos (NIT. 830.089.530-6) cuyo representante legal es Oscar Eduardo Gómez Colmenares (C.C.80.411.309) contra Santiago Alonso Salazar Montoya (C.C. 15.348.115) y Adriana Álvarez Hernández (C.C. 42.097.644), reúne los requisitos de ley y los títulos base de recaudo prestan merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 468 del C. G. del Proceso, se decretará el embargo de los derechos que Santiago Alonso Salazar Montoya y Adriana Álvarez Hernández tienen sobre los inmuebles de matrículas 001-1126438, 001-1125930 y 001-1125989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Finalmente, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos (NIT. 830.089.530-6) contra Santiago Alonso Salazar Montoya (C.C. 15.348.115) y Adriana Álvarez Hernández (C.C. 42.097.644), por los siguientes conceptos:

Pagaré 05703038400158894: la suma de \$229.907.229,00 m.l., por concepto de capital, mas los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados al 1.5 veces el remuneratorio pactado sin que supere la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 28 de mayo de 2021 (fecha de presentación de la demanda)

Pagaré 05703038400158894: la suma de \$44.065.806,00, por concepto de intereses remuneratorios, causados y no pagados entre el 2 de octubre de 2020 y el 27 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los derechos que Santiago Alonso Salazar Montoya y Adriana Álvarez Hernández tienen sobre los inmuebles de matrículas 001-1126438, 001-1125930 y 001-1125989 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

TERCERO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Oficiese en tal sentido.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa5f00d9f7b3594a7c32151b30c210757f1812097b36e9e7f14490990d46fe91

Documento generado en 15/07/2021 05:33:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>